

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año 59

Lunes 28 de febrero de 1949

Núm. 59

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juez de Instrucción de Sabadell	986	Prisiones y fija su colocación escalafonaria a don Pedro Lain Gilio	989
Orden de 24 de febrero de 1949 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Rafael Isern Pineda	988	Orden de 23 de febrero de 1949 por la que se reconoce efecto legal a la publicación en el «Boletín de Justicia Municipal» de la lista de aspirantes a las oposiciones a Secretarías de segunda categoría	989
Otra de 24 de febrero de 1949 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Enrique Abellán Hurtado	988	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 24 de febrero de 1949 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Francisco Fernández Narbona	988	Orden de 31 de diciembre de 1948 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela parroquial unitaria de niños aneja a la Santa Iglesia Catedral de Zamora	990
Otra de 25 de febrero de 1949 por la que se nombra Comisario-Secretario de la Comisión del Registro-Matricula de Caballos Pura Sangre y Pura Raza al Teniente Coronel de Caballería (E. C.) don Miguel Ruiz Isaac, con destino en la Jefatura de Cría Caballar y Remonta	988	Otra de 31 de diciembre de 1948 por la que se crean definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Orientación Agrícola	990
Otra de 25 de febrero de 1949 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de marzo próximo	988	Otra de 31 de diciembre de 1948 por la que se reconoce el derecho al ascenso por el cuarto quinquenio de 1.000 pesetas a doña Rosa Coronas Ribera, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona	990
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 19 de febrero de 1949 por la que se designa para cubrir una vacante en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Capitán de Infantería don Luis Goñi Rivero	988	Otra de 31 de diciembre de 1948 por la que, a todos sus efectos, se considera como «parroquial» la Escuela nacional unitaria de niñas creada definitivamente en el barrio de la Esperanza, del Ayuntamiento de Loja (Granada)	990
Otra de 22 de febrero de 1949 por la que se dispone quede en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar el Coronel de Infantería don Manuel Ruiz de la Serna	988	Otra de 31 de enero de 1949 por la que la plaza de Maestra nacional, creada con destino a la Escuela del Hogar, establecida en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa (Barcelona), se considere, a todos sus efectos, como creada definitivamente con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida (Badajoz)	990
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 8 de febrero de 1949 por la que se admite la excusa formulada por don Cirilo Genovés y Amoros para el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y nombrando en su sustitución a don Gregorio Prieto Capón	988	Otra de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra vacante de «Matemáticas especiales», primero y segundo, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo	991
Otra de 14 de febrero de 1949 por la que se nombra a don José González y González, Registrador de la Propiedad del Distrito del Mediodía de Madrid, Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, en sustitución de don Emilio Pujalte Lozano	989	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otra de 19 de febrero de 1949 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan	989	Orden de 23 de febrero de 1949 por la que se fijan los índices de revisión de precios para el mes de enero de 1949	991
Otra de 21 de febrero de 1949 por la que se nombra Vocal del Consejo de Administración de Trabajos Penitenciarios al doctor don Luis Esteban Múgica, Inspector de Suministros del Laboratorio Químico Farmacéutico de la Dirección General de Prisiones, Médico del Cuerpo de Prisiones y Farmacéutico	989	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 16 de febrero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados comarcales que se expresan	989	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarrobledo (Albacete) y su estación férrea</b>	
Otra de 18 de febrero de 1949 por la que se deja a disposición de la Dirección General de Prisiones al Director del Cuerpo de Prisiones don Antonio Salinas Guirao	989	Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Bilbao, sus estaciones férreas y Sucursales	
Otra de 22 de febrero de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de	989	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alora (Málaga) y Valle de Abdalagis	
		<b>JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Anunciando concurso para adquisición de máquinas de escribir con destino a los Establecimientos penitenciarios</b>	
		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan</b>	
		<b>INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de febrero de 1949</b>	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juez de Instrucción de Sabadell.**

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juzgado de Instrucción de Sabadell con motivo de la querrela formulada por don Miguel Ferrer Marimón contra el Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Sardanyola, don José María Marlet Faura, de los cuales resulta:

Primero. Que don Miguel Ferrer Marimón presentó en trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, una querrela contra el Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Sardanyola (Barcelona), don José María Marlet Faura, por falsedad en documento público, prevaricación y tentativa de estafa, afirmando que en la exacción ejecutiva de ciertos arbitrios e impuestos municipales—algunos aplicados injustamente—tramitó el expediente haciendo figurar en él al interesado como en ignorado paradero, con lo cual no le hizo notificación alguna en todo el transcurso del mismo, cuando, en realidad, éste tiene un piso amueblado en el pueblo y va a él todas las semanas, y tiene en las mismas fincas embargadas arrendatarios e inquilinos, a los que debían haberse entregado las notificaciones, y como consecuencia de ello vendió el dicho Agente en subasta, a la que no parece que dió la debida publicidad, una de las fincas del querellante, valorada en veinticinco mil pesetas, por el precio de mil pesetas, suponiendo el querellante que lo hizo para lucrarse en complicidad con el comprador, que no es del pueblo, y sin tener tampoco en cuenta el orden de prelación establecido por el Estatuto de Recaudación, puesto que existían muebles y materiales con valor bastante para cubrir todo el débito, los cuales debieron haber sido subastados con anterioridad, sin necesidad de acudir a la venta de inmuebles.

Segundo. Que hallándose el sumario en tramitación, el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona, mediante petición del querrellado y previo informe del Abogado del Estado, dirigió, en veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, un oficio al Juez de Instrucción de Sabadell requiriéndole de inhibición, por estimar que, a tenor del Estatuto de Recaudación, es propio de la Administración el conocimiento de todas las incidencias de los procedimientos ejecutivos de recaudación y de las infracciones que en ellos se cometan, y que la calificación y apreciación de los delitos que pudieran existir dependen del análisis previo que de los hechos realice la autoridad administrativa, e invocando el artículo siete de la Ley de Administración y Contabilidad, que afirma que los procedimientos para la cobranza de contribuciones serán sólo administrativos y se ejecutarán por los Agentes de la Administración.

Tercero. Que al recibir el oficio, el Juez suspendió el procedimiento y, después de haber oído al Ministerio Fiscal y a las partes y celebrado la vista correspondiente, dictó, con fecha dos de octubre, un auto, en el cual, dentro de los hechos integrantes de las supuestas formas delictivas objeto de la querrela, distinguió unos que, guardando conexión con los expedientes administrativos cuerpo del delito, tipifican los de prevaricación y tentativa de estafa, en los que admitió que para su calificación se requiere el examen técnico de la Administración como trámite previo, y otros que, integrando el delito de falsedad, se tipifican por una falta de verdad en la narración de los hechos, con sustantividad en cuanto existe un dolo específico independientemente del momento, lugar, y forma de comisión, en cuya declaración y califi-

cación, al no poder ser modificados ni desvirtuados los hechos por ninguna actuación que incluya a la Administración, no es necesario que ésta resuelva ninguna cuestión previa, en los que mantuvo la competencia de la jurisdicción ordinaria. Por ello, declarándose incompetente el Juzgado para el conocimiento previo de los hechos que pudieran constituir los delitos de prevaricación y tentativa de estafa (ordenando remitir a la Delegación de Hacienda los antecedentes relativos a los mismos), se negó, en cambio, a acceder al requerimiento de inhibición por lo que respecta a los hechos que pudieran ser constitutivos del delito de falsedad en documento público.

Cuarto. Que el Juzgado de Sabadell remitió a la Delegación de Hacienda de Barcelona un testimonio de dicho auto, pero sin que fuese acompañado del dictamen fiscal ni de oficio dirigido al Delegado de Hacienda, pidiéndole que dejase expedita su jurisdicción o, de lo contrario, tuviese por formada la cuestión de competencia. Al recibir el Delegado de Hacienda el testimonio del auto, y previo nuevo informe del Abogado del Estado, acordó insistir en su requerimiento inhibitorio, comunicándolo así al Juzgado en veinticuatro de octubre, remitiéndose unas y otras actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelto el conflicto.

Quinto. Que, de conformidad con la consulta acordada entonces por el Consejo de Estado, y por Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se declaró mal formada la cuestión de competencia por haberse infringido en la respuesta del Juez al requerimiento de inhibición el artículo dieciséis del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, al no acompañar a dicha respuesta el oficio y el testimonio del dictamen fiscal que el artículo exige; por lo que se ordenó reponer las actuaciones al momento en que el Juzgado de Sabadell dictó el auto de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete declarando mantener su competencia.

Sexto. Que, en cumplimiento del referido Decreto, el Juzgado de Sabadell remitió, con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a la Delegación de Hacienda de Barcelona el oficio pidiéndole que dejase expedita su jurisdicción o, de lo contrario, tuviese por formada la competencia, juntamente con los oportunos testimonios del dictamen fiscal y del auto, y que la Delegación de Hacienda, al recibir dichos documentos, y después de oír de nuevo a la Abogacía del Estado, acordó insistir el mantener su propia competencia por sus mismos argumentos anteriores, y lo comunicó así al Juzgado con fecha dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, con lo cual ambas autoridades tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron de nuevo sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Séptimo. Que salvo el vicio de forma, que ya ha sido subsanado en la tramitación del presente conflicto, se han observado las prescripciones legales.

Vistos el artículo siete de la Ley de Administración y Contabilidad, de uno de julio de mil novecientos once: «Los procedimientos para la cobranza, así de contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda, serán sólo administrativos, y se ejecutarán por los Agentes de la Administración en la forma que las Leyes y Reglamentos fiscales determinen.»

Los siguientes artículos del Estatuto de Recaudación, de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho:

«Artículo quince.—Compete a los Delegados y Subdelegados de Hacienda en cuanto a recaudación: Catorce. Imponer a los recaudadores las correcciones disciplinarias en los casos que procedan y resolver los expedientes gubernativos instruidos contra los mismos por faltas leves. Quince. Restablecer el imperio de la Ley en los ex-

pedientes ejecutivos, cualquiera que sea el estado en que se encuentre y haya o no precedido reclamación de alguna de las partes interesadas, cuando sospechen de la legalidad de los procedimientos seguidos en su tramitación.

Artículo setenta y nueve.—El procedimiento ejecutivo será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa o que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria.

Artículo ciento cuarenta y seis.—Los procedimientos para la cobranza, así de contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda, serán exclusivamente administrativos, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquéllos, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, o que la Administración reserve el conocimiento en el asunto a la jurisdicción ordinaria.»

El artículo tercero del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete: «Los Gobernadores no podrán suscitar cuestiones de competencia: Primero. En los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito o falta haya sido reservado por la Ley a los funcionarios de la Administración, o cuando, en virtud de la misma Ley, deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios o especiales hayan de pronunciar.»

Los siguientes artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

«Artículo tercero.—Por regla general, la competencia de los Tribunales encargados de la justicia penal se extiende a resolver, para sólo el efecto de la represión, las cuestiones civiles y administrativas prejudiciales propuestas con motivo de los hechos perseguidos, cuando tales cuestiones aparezcan tan íntimamente ligadas al hecho punible que sea racionalmente imposible su separación.

Artículo cuarto.—Sin embargo, si la cuestión prejudicial, pero determinante de la culpabilidad o de la inocencia, el Tribunal de lo Criminal suspenderá el procedimiento hasta la resolución de aquélla por quien corresponda; pero puede fijar un plazo que no exceda de dos meses para que las partes acudan al Juez o Tribunal Civil o contencioso-administrativo competente. Pasado el plazo sin que el interesado acredite haberlo utilizado, el Tribunal de lo Criminal alzará la suspensión y continuará el procedimiento.»

Considerando: Primero. Que el defecto de forma que hizo que fuese declarada mal formada esta cuestión de competencia ha sido subsanado, habiéndose continuado su tramitación con arreglo a las normas del Real Decreto de mil ochocientos ochenta y siete, por lo que ya procede entrar a resolver el conflicto que plantea entre la jurisdicción y la Administración.

Segundo. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juez de Instrucción de Sabadell, al pretender conocer el primero de los hechos que pueden ser constitutivos del delito de falsedad en documento público, atribuidos al Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Sardanyola, don José María Marlet Faura, en la querrela presentada por don Miguel Ferrer Marimón, sin que exista cuestión por los que se refieren a unos posibles delitos de prevaricación y tentativa de estafa, para los que el Juez ha admitido la existencia de una cuestión previa de que debe entender la Administración.

Tercero. Que la posibilidad de planteamiento por la Administración de cuestiones de competencia en los asuntos criminales está taxativamente limitada por el núme-

ro primero, artículo tercero, del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete a dos únicos casos: cuando el castigo del delito o falta de que se trata haya sido reservado por la Ley a los funcionarios administrativos y cuando, en virtud de la misma Ley, debe decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar.

Cuarto. Que por lo que respecta exclusivamente al tipo concreto de delito de falsedad en documento público que aquí se invoca, la apreciación de su posible existencia es por completo independiente del juicio que sobre los hechos pueda formular la Administración; pues la falsedad o veracidad de los datos de hecho sobre el conocido o ignorado paradero de una persona que se incluyen en un documento oficial puede ser perfectamente conocida por los Tribunales de justicia, sin que ello requiera una especialidad técnica que suponga cuestión previa administrativa ninguna de la que haya de depender el fallo. Por otra parte, tampoco puede entenderse que se trata de delitos que la Ley reserva al conocimiento de la Administración.

Quinto. Que no se opone a ello el hecho de que el supuesto delito se haya cometido con ocasión de un procedimiento recaudatorio, pues aunque el artículo setenta y nueve del Estatuto de Recaudación, de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, establece que el procedimiento ejecutivo será administrativo y que tiene competencia la Administración para entender «en todas las incidencias de aquél», no se puede pretender ampliar el concepto de estas incidencias hasta el extremo de incluir en ellas a los delitos que, pudiendo apreciarse sin necesidad de cuestión previa administrativa, hayan sido cometidos con ocasión de tales procedimientos; que tampoco puede afectar a la cuestión debatida el que la Ley de Administración y Contabilidad, de uno de julio de mil novecientos once, afirme de un modo general en su artículo siete que los procedimientos para la cobranza de créditos a favor de la Hacienda serán sólo administrativos, pues aquí no se trata del procedimiento de cobranza, sino de un posible delito cometido con ocasión de él, y que la función de restablecer el imperio de la Ley en los procedimientos ejecutivos, imponiendo a los recaudadores correcciones disciplinarias que el artículo quince del dicho Estatuto de Recaudación encomienda a los Delegados de Hacienda, no viene en modo alguno a sustituir a la acción de los Tribunales para el castigo de delitos.

Sexto. Que el criterio enunciado ha sido varias veces recogido en las resoluciones de cuestiones de competencia análogas a la que ahora se plantea, y así se ha declarado que no cabe competencia de la Administración en casos de falsificación de expedientes de apremio (Real Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos ocho), ni en un caso de denuncia de irregularidades reveladoras de la existencia de delitos de falsedad en procedimiento de apremio formulada contra un Agente ejecutivo cuando aquéllos no admitan la existencia de cuestión previa administrativa (Real Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve), ni en la falsedad atribuida a un Agente ejecutivo que hizo constar en las diligencias del expediente un hecho inexacto (Real Decreto de catorce de marzo de mil novecientos veinticuatro).

Séptimo. Que, por todo ello, la competencia discutida corresponde a la jurisdicción ordinaria.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia en favor del Juzgado de Instrucción de Sabadell.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

**ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Rafael Isern Pineda.**

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 4 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311) en la Fiscalía Superior de Tasas al Comandante del Arma de Infantería don Rafael Isern Pineda, recientemente promovido al cargo de Teniente Coronel de dicha Arma, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Enrique Abellán Hurtado.**

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 30 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 34) en la Fiscalía Superior de Tasas al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos don Enrique Abellán Hurtado, recientemente ascendido a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Francisco Fernández Narbona.**

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Francisco Fernández Narbona, Maestro Nacional, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 18 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), cese en la referida Comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se nombra Comisario-Secretario de la Comisión del Registro-Matricula de Caballos Pura Sangre y Pura Raza al Teniente Coronel de Caballería (E. C.) don Miguel Ruiz Isaac, con destino en la Jefatura de Cria Caballar y Remonta.**

Excmos. Sres.: Por cesar voluntariamente, por motivos de salud, en el cargo de Comisario Secretario de la Comisión del Registro-Matricula de Caballos Pura Sangre y Pura Raza, el Coronel de Caballería, en situación de retirado, don Emilio Fernández Salazar, a propuesta del Ministro del Ejército, se nombra para sustituirle al Teniente Coronel de dicha Arma (E. C.) don Miguel Ruiz Isaac, con destino en la Jefatura de Cria Caballar y Remonta de dicho Ministerio.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Agricultura.—Sres. ...

**ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de marzo próximo.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de marzo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado

c) del citado artículo serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de enero de 1949, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32, de 1 de febrero de 1949, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

**MERCANCIAS «URGENTES» POR VAGÓN COMPLETO**

Se incluye:

- Sisal (fibra e hilo).
- Vencejos para faenas agrícolas.

**MERCANCIAS INSUSPENDIBLES POR VAGÓN COMPLETO**

Se incluye:

- Sisal (fibra e hilo) (colocándolo en el noveno lugar de la relación).

**AL DETALLE, EN GRAN VELOCIDAD**

Se incluye:

- Material apícola (se pondrá al final de la relación).

**AL DETALLE EN PEQUEÑA VELOCIDAD**

Se incluye:

- Sisal (fibra e hilo) (se colocará en el séptimo lugar de la relación).
- Material apícola (se pondrá en el 22 lugar de la misma).
- Material para la incubación y cría de polluelos (se incluirá en el 23 lugar).

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de marzo próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**ORDEN de 19 de febrero de 1949 por la que se designa para cubrir una vacante en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Capitán de Infantería don Luis Goñi Rivero.**

Para cubrir la vacante de libre elección existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, anunciada por Orden de 23 de diciembre de 1948 («Diario Oficial» número 293), he designado al Comandante de Infantería, Escala activa, don Luis Goñi Rivero, cesando en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 45 y quedando en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 19 de febrero de 1949.

DAVILA

**ORDEN de 22 de febrero de 1949 por la que se dispone quede en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar el Coronel de Infantería don Manuel Ruiz de la Serna.**

Nombrado por Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de febrero de 1949, Gobernador civil de la provincia de Huesca el Coronel de Infantería don Manuel Ruiz de la Serna, disponible forzoso en la primera Región Militar, queda en la misma situación en la quinta (Plaza de Huesca), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1941 («Colección Legislativa» núm. 25).

Madrid, 22 de febrero de 1949.

DAVILA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 8 de febrero de 1949 por la que se admite la excusa formulada por don Cirilo Genovés y Amorós para el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y nombrando en su sustitución a don Gregorio Prieto Capón.**

Ilmo. Sr.: Vista la excusa formulada por don Cirilo Genovés y Amorós, Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, para desempeñar el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, así como la circunstancia de que, por motivos de salud del Vicedecano del expresado Colegio, don Aurelio Esteban Ruiz, no puede sustituir a aquél en el mencionado cargo;

Visto asimismo el artículo 506 del Reglamento Hipotecario,

Este Ministerio, estimando justas las razones alegadas por los citados funcionarios, ha tenido a bien admitir la excusa presentada por los mismos y nombrar para el referido cargo a don Gregorio Prieto Capón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio antes mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 14 de febrero de 1949 por la que se nombra a don José González y González, Registrador de la Propiedad del Distrito del Mediodía de Madrid, Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes de Registradores de la Propiedad, en sustitución de don Emilio Pujalte Lecana.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 596 del Reglamento Hipotecario,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la incompatibilidad de don Emilio Pujalte Lecana, Registrador de la Propiedad, para ejercer el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y nombrar, en su sustitución, Vocal del mencionado Tribunal a don José González y González, Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de Madrid, con categoría de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1949.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 19 de febrero de 1949 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan:**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen los artículos sexto y quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los Excmos. Revdmos. Sres. Arzobispo de Granada, Obispo de Madrid-Alcalá, Patriarca de las Indias, Obispo de Badajoz, Obispo de Calahorra, Obispo Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo, Obispo de Córdoba, Obispo de Coria, Obispo de Lérida, Obispo de Mallorca, Obispo de Pamplona, Obispo de Salamanca y Obispo de Segovia, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado:

Capellán Real de la S. I. C. Metropolitana de Granada, a don Fulgencio Soriano Martínez.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. Metropolitana de Granada, a don Manuel Jiménez López.

Beneficiado de Oposición, con carga de Salmista de la S. I. Magistral de Alcalá de Henares, a don Antonio Pol Pérez.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Badajoz, a don Carlos Nieto Nieto.

Canonigo de Oposición de la S. I. C. de Calahorra, a don Jesús Fernández Ogueta.

Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Calahorra, a don Mariano Catalán Librada.

Beneficiado de Oposición de la S. I. Catedral de Ciudad-Rodrigo, a don Ricardo San Galo Ledesma.

Canonigo de Gracia de la S. I. Catedral de Córdoba, a don Juan Manuel Font del Riego.

Canonigo de Gracia de la S. I. Catedral de Coria, a don Amancio Manzano Cristos.

Beneficiado de Oposición, con cargo de Sochantre de la S. I. Catedral de Lérida, a don Luis Anís Goldaracena.

Beneficiado de Oposición de la S. I. Catedral de Lérida, a don José Refe Anglarill.

Canonigo de Gracia de la S. I. Colegial de Logroño, a don Jacinto Martínez Pascual.

Beneficiado de Oposición, con cargo de Sochantre de la S. I. Colegial de Logroño, a don Paulino Oliván Díez.

Beneficiado de Oposición, con cargo de Maestro de Capilla de la S. I. Catedral de Mallorca, a don Bernardo Juliá Roselló.

Beneficiado de Oposición, con cargo de

Tenor de la S. I. Catedral de Pamplona, a don Jesús Urdin Muruzábal.

Canonigo de Gracia de la S. I. B. Catedral de Salamanca, a don Francisco Ortales Gillete.

Beneficiado de Gracia de la S. I. B. Catedral de Salamanca, a don Paulino Herrero Conde.

Canonigo de Gracia de la S. I. Catedral de Santo Domingo de la Calzada, a don Lorenzo Pérez Fernández.

Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Santo Domingo de la Calzada, a don Manuel Fernández Santamaria.

Beneficiado de Oposición, con cargo de Sochantre de la S. I. Catedral de Segovia, a don Luis Gil Martínez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1949.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN de 21 de febrero de 1949 por la que se nombra Vocal del Consejo de Administración de Trabajos Penitenciarios al doctor don Luis Esteban Múgica, Inspector de Suministros del Laboratorio Químico Farmacéutico de la Dirección General de Prisiones, Médico del Cuerpo de Prisiones y Farmacéutico.**

Ilmo. Sr.: El creciente desarrollo de los Talleres Penitenciarios intramuros de los Establecimientos, recientemente incrementado por la incorporación a los mismos del Laboratorio Químico Farmacéutico por Orden ministerial de fecha 25 de julio de 1948, precisa el asesoramiento en el Consejo de Administración de los referidos Talleres de un Técnico Facultativo que coordine estos nuevos servicios y mantenga el más estrecho contacto con la Sección de Sanidad de esa Dirección General, a través de la cual puede estar asegurada la colocación de gran parte de los productos elaborados en el mencionado Laboratorio. Por esa razón, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 8 de febrero de 1946, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que forme parte del Consejo de Administración de Trabajos Penitenciarios, como Vocal del mismo y Jefe Técnico del Laboratorio Químico Farmacéutico, el Inspector de Suministros, Médico del Cuerpo de Prisiones y Farmacéutico, doctor don Luis Esteban Múgica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1949.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 16 de febrero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se expresan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria del concurso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios de la carrera de Jueces comarcales que a continuación se relacionan:

Bujalance: Don José Navarro López.

Coin: Don José Luis García Hirschberg.  
Puentearcas: don Benito Alonso Ferrnosa.

R. badajoz: Don Ramón Gallego Alvarez.

Sepúlveda: Don Teodoro Escalona Martín.

Sequeros: Don José Corona Hernández.

Trempe: Don Enrique Llinás Bas.

Villarcayo: Don Adalberto de Blas Fernández.

Vendrell: Don José María Martí Gras.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 18 de febrero de 1949 por la que se deja a disposición de la Dirección General de Prisiones al Director del Cuerpo de Prisiones don Antonio Salinas Guirao.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 12.000 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Escuela de esta capital, don Antonio Salinas Guirao, quede a disposición de la Dirección General de Prisiones hasta ulterior destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 22 de febrero de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones y fija su colocación escalafonaria a don Pedro Lain Guilo.**

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, según Orden ministerial de 7 de febrero del corriente año, el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pedro Lain Guilo, sin imposición de sanción alguna, debiendo ocupar en el escalafón el lugar que le correspondiera de no haber sido separado.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a don Pedro Lain Guilo a la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 8.400 pesetas, antigüedad de 1.º de enero de 1946 y efectos económicos a partir del día en que tome posesión en activo de su cargo, en la vacante producida por promoción de don Leandro Perdiguero de la Oliva, que le servía, debiendo colocarse en el escalafón de los de su categoría y clase entre don Luis Gándara Campuzano número 178, y don Francisco Sánchez Bote, número 180, respectivamente, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de febrero de 1949 por la que se reconoce efecto legal a la publicación en el «Boletín de Justicia Municipal» de la lista de aspirantes a las oposiciones de Secretarías de segunda categoría.**

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín de Justicia Municipal» número 143, correspondiente al día 21 del actual, la li-

ta de aspirantes a las oposiciones a Secretarías de segunda categoría, convocadas por Orden de 12 de octubre de 1948, que tienen su documentación incompleta.

Este Ministerio ha acordado reconocer efecto legal a dicha publicación en el «Boletín de Justicia Municipal», concediendo a los interesados, un plazo de diez días, a partir de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para aportar la documentación correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Parroquial Unitaria de niños aneja a la Santa Iglesia Catedral de Zamora.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Zamora, en solicitud de la creación de una Escuela Unitaria de niños que con el carácter de Parroquial, habrá de funcionar aneja a la Santa Iglesia Catedral de dicha capital; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de la Escuela que se solicita, facilitándose por la Catedral local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas, que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras; lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de los corrientes) y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 5 de mayo del año 1941.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Parroquial Unitaria de niños aneja a la Santa Iglesia Catedral de Zamora. La dotación de esta nueva Escuela Nacional será la que corresponda al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Maestro tenga el Maestro que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º El nombramiento del Maestro Nacional con destino a la Escuela Parroquial que se crea en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio a propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se crean definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola.**

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional

de Colonización para la creación definitiva de varias Escuelas Nacionales que con el carácter de «Orientación Agrícola» fueron creadas provisionalmente por Orden ministerial fecha 4 de febrero último; y

Teniendo en cuenta que por el citado Instituto Nacional de Colonización se han dispuesto los locales, viviendas y cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas Nacionales sometidas a su acción tutelar,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola:

Una Unitaria de niños Suchs, del Ayuntamiento de Lérida, transformándose en Unitaria de niñas de Orientación Agrícola la de asistencia mixta existente,

Una Unitaria de niños en la finca de «El Temple», del término municipal de Gurrea del Gallego (Huesca), quedando transformada en de niñas la mixta existente, asimismo con el carácter de Orientación Agrícola; y

Una Unitaria de niños en cada una de las fincas de «Las Torres» del Ayuntamiento de Alcalá del Río; Mudapelo, Ayuntamiento de Utrera; y «La Motilla», del término municipal de Villanueva del Río (Sevilla), todas ellas en la provincia de Sevilla; y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros Nacionales debidamente capacitados para su desempeño, con destino a las Escuelas de «Orientación Agrícola», que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que se reconoce el derecho al ascenso por el cuarto quinquenio de 1.000 pesetas a doña Rosa Coronas Ribera, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Rosa Coronas Ribera, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio por contar con más de veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 6 de agosto del corriente año los veinte años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fue reconocido a esta Profesora el derecho a los ascensos por quinquenios y en la cuantía de 1.000 pesetas, según preceptúa la vigente Ley de Presupuesto y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el cuarto ascenso por el cuarto quinquenio de 1.000 pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta con la antigüedad y efectos económicos del día 6 de agosto último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1948 por la que, a todos sus efectos, se considera como parroquiales la Escuela Nacional Unitaria de niños creada definitivamente en el barrio de la Esperanza, del Ayuntamiento de Loja (Granada).**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por el Rvdo. Cura Párroco de Loja (Granada), en solicitud de que se dé el carácter de «parroquial» a la Escuela Nacional Unitaria de niños, que con destino al barrio de La Esperanza, de dicha ciudad, fue creada definitivamente por Orden ministerial fecha 19 de mayo último; y

Teniendo en cuenta que la petición de creación de la Escuela de referencia, fue solicitada con tal carácter de parroquial con el visto bueno del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la Diócesis; que cuantos elementos son necesarios para su instalación y funcionamiento fueron facilitados por los feligreses de la parroquia de referencia y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como «parroquial» la Escuela Nacional unitaria de niñas creada definitivamente por Orden ministerial fecha 19 de mayo último en el barrio de La Esperanza, del Ayuntamiento de Loja (Granada), y que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de los corrientes), dicha Escuela se provea a propuesta del Excmo. y Rvdo. Sr. Arzobispo de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que la plaza de Maestra Nacional, creada con destino a la Escuela del Hogar, establecida en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa (Barcelona), se considere a todos sus efectos como creada definitivamente con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida (Badajoz).**

Ilmo. Sr.: Dada cuenta por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de que la plaza de Maestra Nacional que definitivamente fue creada por Orden ministerial fecha 12 de mayo último con destino a la Escuela del Hogar establecida en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa (Barcelona), fue a creada por Orden ministerial fecha 30 de junio de 1945, por lo que se estima innecesaria proponiendo que la expresada plaza sea con destino al Instituto de Mérida (Badajoz),

Este Ministerio ha dispuesto acceder a la propuesta que se formula y, en su consecuencia, que la plaza de Maestra Nacional creada con destino a la Escuela

del Hogar establecida en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa (Barcelona) por Orden ministerial fecha 12 de mayo último, se considere a todos sus efectos como creada definitivamente con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 4 de febrero de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra vacante de «Matemáticas especiales», primero y segundo, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Matemáticas especiales», primero y segundo, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las oposiciones para provisión de la mencionada cátedra con el nombre de «Mecánica teórica», pero entendiéndose, según se dispone en el Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias, de 7 de julio de 1944, que el Catedrático que obtenga esta cátedra desempeñará la de «Matemáticas especiales», primero y segundo, en la mencionada Universidad, teniendo derecho a participar en los concursos de traslado de la cátedra a la que opusite.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se leerá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 23 de febrero de 1949 por la que se fijan los índices de Revisión de Precios para el mes de enero de 1949.**

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) se establece un recargo del cinco por ciento de la Contribución de Usos y Consumos sobre determinados carburantes, y no habiéndose producido aumento por disposiciones oficiales en los costes de otros elementos integrantes de los precios.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido por el artículo 2.º del Decreto de 21 de junio de 1946 y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, este Ministerio ha resuelto que durante el mes de enero próximo pasado se apliquen los índices aprobados para el mes anterior, Orden de 12 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), a excepción del correspondiente a «carburantes», para el que se adoptará el valor de 183,600.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1949. — P. D., F. Turell.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Granja de Torrehermosa (Badajoz) y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Granja de Torrehermosa (Badajoz) y su estación férrea en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y Estafeta de Granja de Torrehermosa hasta el día 21 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 25 de febrero de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 806 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

*Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarrobledo (Albacete) y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarrobledo (Albacete) y su estación férrea, en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Albacete y Estafeta de Villarrobledo hasta el día 21 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Madrid, 25 de febrero de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Bilbao, sus estaciones férreas y Sucursales.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas

del Ramo de Bilbao, sus estaciones férreas y Sucursales en el tipo de ciento treinta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Bilbao hasta el día 21 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración de Bilbao.

Madrid, 18 de febrero de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 26.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alora (Málaga) y Valle de Abdalagis.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alora (Málaga), y Valle de Abdalagis en el tipo de cinco mil novecientos noventa pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Málaga y Estafeta de Alora hasta el día 23 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 25 de febrero de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.198 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

345, 346, 347 y 349.—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Prisiones

*Anunciando concurso para adquisición de máquinas de escribir con destino a los Establecimientos penitenciarios.*

Habiéndose dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Justicia, a propuesta de la Dirección General de Prisiones, que se celebre un concurso para la adquisición de doce máquinas de escribir, se admiten ofertas durante veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo informarse los solicitantes de las características y demás condiciones del concurso en la Sección de Obligaciones de esta Dirección General de Prisiones, San Bernardo, 47, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Madrid, 21 de febrero de 1949.—El Director general, Francisco Aylagas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, domiciliada en Málaga, solicitando el tendido de una línea trifásica a 25.000 voltios de 35.000 metros y 1.900 KVA., entre Central Malpasillo, en Córdoba, y Subestación «Empalmes», en Osuna.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, domiciliada en Málaga, el tendido de una línea trifásica a 25.000 voltios, de 35.000 metros de longitud y 1.900 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la Central de Malpasillo, en el término de Jauja (Córdoba), y que terminará en la Subestación de transformación del «Empalmes», en el término de Osuna (Sevilla). La construcción de esta línea se sujetará a las características señaladas en el proyecto que ha sido presentado en esta Dirección General.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Córdoba y Sevilla comprobarán si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez hecho el tendido de la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1949 —El Director general, Alejandro Suárez.

Señores Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Córdoba y Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctrica de Carballedo, S. L., solicitando la instalación de una central hidroeléctrica sobre el río Bubal, en el término municipal de Carballedo.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Eléctrica de Carballedo, S. L., la instalación de una central hidroeléctrica sobre el río Bubal, en el término municipal de Carballedo. La central constará de una turbina «Fran-

cis» de 125 C. V. y alternador de 100 KVA. a 210 voltios; un transformador-elevador de 100 KVA. a 220/10.000 voltios y los aparatos auxiliares de seguridad y control proyectados. Asimismo se autoriza la instalación de dos líneas trifásicas a 10.000 voltios y 100 KVA. de capacidad de transporte total entre Central y Bucñíos, con ramales a Barrio y Santa Eulalia y Central en Armental, en Orense, con ramal a Cuqueira. La longitud de las líneas de alta será de 28.370 metros. Se instalarán transformadores-reductores de 10.000/220/127 voltios en Villalquinte, Nespereira, Nande, Castro, Barrela, Bucñíos, Barrio, San Mamed, Santa Eulalia de Subal y Santa Eulalia de Bubal II, Campos y Cuqueira, en Lugo, y Villarrubín, Toubes y Armental, en Orense, de 25; 5; 5; 30; 75; 10; 10; 5; 4 de 10, 20 y 2 de 10 KVA., respectivamente, en las localidades citadas. De estos transformadores partirán las redes de baja a dichos pueblos y a los demás que se citan en el proyecto, en un total de 125. En todos se construirán las redes de baja correspondientes. La construcción y montaje de la Central, línea de baja y alta, estación de transformación, etc., se ajustará a las características consignadas en el proyecto presentado en esta Dirección General.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Lugo y Orense comprobarán si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la central, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1949 —El Director general, Alejandro Suárez.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo y Orense.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., solicitando la instalación de una línea trifásica a 33.000 V. de 1.130 metros de longitud y 2.000 KVA. de capacidad de transporte, entre la Subestación de Iberduero, S. A., y la de la Entidad peticionaria en La Bañeza.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de una línea trifásica a 33.000 voltios, de 1.130 metros de longitud y 2.000 KVA. de capacidad de transporte, entre la Subestación de Iberduero Sociedad Anónima, y la de la Entidad peticionaria en La Bañeza. Asimismo se autoriza la instalación de un transformador reductor de 4.000 KVA., 44.000/33.000 voltios, en la Subestación de Iberduero S. A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1949 —El Director general, Alejandro Suárez.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por García y Gascón, S. A., de Fuentes de Béjar solicitando autorización para instalar una línea trifásica a 30.000 voltios, de 6.370 metros de longitud y 160 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la Subestación de Sorihuela y su final en Fuentes de Béjar.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la entidad García y Gascón, Sociedad Anónima, domiciliada en Fuentes de Béjar (Salamanca), para instalar una línea trifásica a 30.000 voltios, de 6.370 metros de longitud y 160 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la subestación de Sorihuela y su final en Fuentes de Béjar. Asimismo se instalará una subestación de seccionamiento en Sorihuela de Béjar, y otra de transformación en Fuentes de Béjar, de 160 KVA. a 30.000/220/127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinte meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1949 —El Director general, Alejandro Suárez.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.